

Universidad de Barcelona, convocado por Orden de 7 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce horas del día 24 de junio, en los locales del Departamento de Petrología (octava planta de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias, Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Presidente, José María Fúster Casas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

10964

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Ordenanzas de tercera del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión sobre cambio lugar examen Tribunal auxiliar de Bilbao.**

Por imposibilidad de utilizar los locales de la Facultad de Ciencias Económicas, en los que se iba a celebrar el primer ejercicio de la oposición a plazas de Ordenanzas de tercera del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, se comunica, para general conocimiento, que el examen se realizará en los locales de la Escuela de Ingenieros Industriales, sita en la calle Alameda de Urquijo, s/n., de Bilbao, el mismo día que consta en el calendario de la oposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 7 de mayo del año en curso, a las diecisiete horas treinta minutos.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Presidente del Tribunal, Vicente Soriano Garcés.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

10965

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir quince plazas de Letrados en el mismo.**

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Letrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en el artículo 3.º, 2, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, quince plazas de Letrados, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Del total de plazas se reservará el 25 por 100 para los funcionarios de Carrera de este Instituto, que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, acumulándose las que, en su caso, no se cubrieran al resto de las plazas.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

1.º Versará sobre el temario que se inserta a continuación de la presente Orden, eligiéndose por sorteo un tema de Derecho Civil, otro de Legislación Hipotecaria, otro de Derecho Administrativo y otro de Derecho Agrario. Los cuatro temas se desarrollarán por escrito durante un tiempo máximo de seis horas.

Una vez terminado el ejercicio se guardarán los trabajos en sobre lacrado, el cual se abrirá posteriormente en presencia de los opositores, cuando éstos, en audiencia pública y ante el Tribunal calificador, lean sus correspondientes ejercicios. Al final de cada lectura oral, el Tribunal publicará la calificación de los trabajos leídos.

2.º Los aspirantes que aprueben el ejercicio anterior realizarán éste, que consistirá en resolver, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio siguiente; relleno de todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Instituto (Avenida Generalísimo, número 2, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirá por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

##### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 750 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Jefe del Gabinete de Derecho Agrario del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe de la Sección de Revisión del Procedimiento Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Dos Letrados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título de Licenciado en Derecho o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del IRYDA.

## TEMARIO

*Derecho civil*

Tema 1. El Derecho civil: Concepto e instituciones que comprende. El Código Civil español: Estructura y apreciación crítica.—Examen de su artículo 1978.—Leyes no derogadas.—Leyes posteriores al Código, modificativas del mismo.

Tema 2. El Derecho objetivo: Su concepto y fuentes.—El artículo 6.º del Código Civil.—La Ley —La costumbre.—Los principios generales del Derecho.

Tema 3. La capacidad de la persona individual: Circunstancias limitativas y prohibiciones especiales.—La edad: Capacidad de los menores de edad y de los menores emancipados y habilitados de edad.—El sexo y el matrimonio.—Capacidad de la mujer casada.—Capacidad de los cónyuges para enajenar sus bienes privativos y gananciales.

Tema 4. Nacionalidad y regionalidad: Principales disposiciones del Código Civil sobre la materia.—La ausencia: Principales normas reguladoras de la misma en nuestro Derecho.

Tema 5. Las personas jurídicas: Concepto y clases.—Principales teorías sobre su existencia y admisión.—Capacidad, domicilio, representación y extensión de las mismas.—La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas.

Tema 6. El Derecho real: Su concepto y diferencias con el Derecho de obligación.—El «ius ad rem».—Los Derechos reales «in faciendo» y las obligaciones «propter rem».—Clasificación de los Derechos reales.—Derechos reales reconocidos en la legislación española.—Sistema de «numerus clausus».

Tema 7. El Derecho de propiedad: Fundamento, evolución y orientaciones actuales.—Su regulación en el Código Civil.—Elementos de la relación dominical.—Facultades que integran el dominio.

Tema 8. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y el modo.—Breve idea del Derecho comparado.—Sistema del Derecho español.—La ocupación y la tradición.

Tema 9. La accesión y la usucapción: Su concepto y fundamento.—Principales normas del Código Civil sobre las mismas.

Tema 10. Modos de perder el dominio: Sus clases.—La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non dominus».—Los artículos 464 y 1.855 del Código Civil.—Prescripción extintiva.

Tema 11. La comunidad de bienes: Concepto y clases.—El condominio: Su regulación en el Código Civil.—Breve estudio de la propiedad horizontal.

Tema 12. La posesión: Concepto, fundamento, naturaleza y clases.—Efectos.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. La posesión en precario.

Tema 13. El usufructo: Concepto, naturaleza y clases.—Contenido.—Constitución y extensión.—Uso y habilitación.

Tema 14. El Derecho real de servidumbre: Concepto, caracteres y clases.—Constitución, modificación y extensión.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominantes y sirvientes.—Servidumbres personales.

Tema 15. Principales normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.—Especialidades de las servidumbres en el Derecho foral.

Tema 16. Censos: Sus clases.—Disposiciones comunes a todos los censos.—Foros y subforos.—El establecimiento a primeras cepas.

Tema 17. El Derecho real de prenda: Su concepto, constitución y contenido.—La prenda sin desplazamiento: Breve examen

de la misma.—El Derecho real de anticresis.—El Derecho de superficie.

Tema 18. La obligación: Su concepto y evolución histórica.—Elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones en el Código Civil.—Las llamadas obligaciones naturales.

Tema 19. Obligaciones unilaterales y bilaterales: El artículo 1.124 del Código Civil.—Obligaciones principales y accesorias.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles o individuales.—Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

Tema 20. Extinción de las obligaciones: Sus causas.—El Pago.—Breve examen de la condonación, de la confusión, de la compensación y de la novación.

Tema 21. Incumplimiento de las obligaciones.—La mora, el dolo, la culpa y el caso fortuito.—Medios de garantía: La acción subrogatoria y la acción pauliana.

Tema 22. El contrato: Su concepto.—Elementos del contrato: Capacidad, consentimiento y objeto: Regulación en el Código Civil.—El procontrato.

Tema 23. El contrato de compraventa: Concepto y elementos.—Principales obligaciones del vendedor y del comprador.—Breve estudio de los retractos convencional y legal.

Tema 24. La donación: Su concepto, naturaleza y clases.—Contenido y efectos.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 25. Contrato de arrendamiento de obras y servicios: Su regulación en el Código Civil.—El contrato de trabajo: Principales disposiciones de la legislación laboral.

Tema 26. Arrendamientos urbanos.—Naturaleza de la relación arrendaticia.—Arrendamiento de viviendas y de locales de negocio. Constitución, contenido y extinción: Especial referencia al subarriendo y cesión de viviendas, derechos de tanteo y retracto y derecho de retorno.

Tema 27. El contrato de mandato: Clases, contenido y extinción.—El contrato de préstamo.—Legislación especial sobre préstamos usuarios.

Tema 28. El contrato de depósito: Su régimen legal.—La trasacción y el arbitraje.

Tema 29. La fianza: Naturaleza, clases y extinción.—Efectos jurídicos de la fianza entre el fiador y el acreedor; entre el deudor y el fiador y entre cofiadores.—Consideración especial de la fianza solidaria.

Tema 30. Ordenación económica de la Sociedad conyugal: Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil.—Modificación de las mismas.

Tema 31. Los regímenes económico-matrimoniales en los territorios forales: Principales disposiciones de sus respectivas compilaciones.—Régimen matrimonial de bienes en Navarra.

Tema 32. La Sociedad legal de gananciales: Su naturaleza jurídica.—Nacimiento y duración de la Sociedad.—Bienes privativos y bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la Sociedad de gananciales.—Administración y enajenación de bienes gananciales.—Disolución y liquidación de la Sociedad.

Tema 33. Régimen de separación de los bienes en el Código Civil.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 34. La dote: Su concepto.—Bienes que comprende.—Especies de dote.—Garantía de la dote.—Administración y usufructo de los bienes dotales.—Reglas del Código en orden a la enajenación de los mismos.

Tema 35. Bienes parafernales: Su concepto y precedentes.—Régimen legal.—Enajenación y gravamen de estos bienes.

Tema 36. La filiación legítima: Su regulación en el Código Civil. La filiación ilegítima.—El reconocimiento voluntario.—La legitimación.

Tema 37. La patria potestad.—Efectos personales y reales.—El defensor judicial.—Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.—Breve referencia a la adopción.

Tema 38. La tutela.—Principales normas del Código Civil sobre la materia.—El protutor.—El consejo de familia: Constitución y funcionamiento.

Tema 39. La sucesión «mortis causa»: Fundamento e historia.—Clases. La herencia: Diferencia entre el heredero y el legatario.—Situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 40. Reservas: Concepto y clases.—Naturaleza jurídica.—Reservistas, reservatorios y bienes reservables.—Efectos.—Extinción.

Tema 41. El derecho de acrecer: Fundamento y naturaleza.—Su regulación en el Código Civil.—Derecho de transmisión.

Tema 42. La comunidad hereditaria.—La partición de herencias: Su naturaleza.—Personas que pueden pedirla.—Clases de partición.—Principales operaciones que comprende.—Nulidad y rescisión de la partición.

Tema 43. El testamento: Concepto, caracteres y clases.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Solemnidades generales.—Causas de indignidad.

Tema 44. Especialidades de las regiones forales en materia de testamentos.

Tema 45. Sustituciones hereditarias: Sus clases.—Principales disposiciones del Código Civil, relativas a las mismas.—Disposiciones testamentarias de residuo.

Tema 46. La libertad de testar: Breve referencia histórica.—Sistema del Código Civil.—Legítima de los descendientes y ascendientes legítimos.—Legítima de los hijos adoptivos y de los naturales.—Legítima de los padres naturales.—Derechos sucesorios de los demás hijos ilegítimos.

Tema 47. La mejora: Concepto y evolución histórica.—Régimen del Código Civil.—Derechos legítimos del cónyuge viudo.—Desheredación y preterición.

Tema 48. La legítima en los territorios forales.—Derechos del cónyuge viudo en Cataluña.—Breve estudio de la viudedad aragonesa.—El usufructo foral navarro.—Usufructo viudal en Vizcaya.

Tema 49. Los legados: Concepto y clases.—Facultades del legatario y orden de prelación entre los mismos.—El albaceazgo.—Principales facultades, obligaciones y prohibiciones de los albaceas.

Tema 50. Sucesión intestada.—Apertura de la misma.—Modos de suceder.—Derecho de representación.—Orden de suceder: línea recta, descendente y ascendente, legítima y natural.—línea colateral.—Sucesión del Estado.

#### Legislación hipotecaria

Tema 1. Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario: Concepto, contenido y caracteres.—El Registro de la Propiedad como Institución: Sus fines.—Breve examen de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1881 y de las reformas de 1909 y de 1944-48.—El Reglamento Hipotecario de 1947 y su reforma de 1959.

Tema 2. Sistemas hipotecarios: Su importancia para el régimen de la propiedad y el crédito territorial.—Sistema francés.—Sistema alemán.—Sistema suizo.—Sistema australiano.

Tema 3. Los principios hipotecarios en nuestro sistema.—El principio de inscripción.—Valor jurídico de la inscripción y clases de la misma.—Breve examen del artículo 385 de la Ley.

Tema 4. El principio de la legitimación.—Breve reseña histórica y formulación general en la Ley Hipotecaria.—Consecuencias sustantivas.—Efectos procesales.

Tema 5. La fe pública registral y su ámbito en nuestro sistema.—Examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.—La buena fe.—Excepciones a la fe pública registral.—Suspensiones y efectos de determinadas inscripciones.

Tema 6. La noción del tercero en la legislación hipotecaria española.—Requisitos para que el tercer adquirente goce de la protección de la fe pública registral.—El tercero en la anotación.—Efectos en la inscripción en cuanto a los actos y contratos nulos.

Tema 7. La posesión y el Registro.—La prescripción adquisitiva y extintiva en relación con el Registro de la Propiedad.—Breve examen de los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria.—El principio del consentimiento en su aspecto sustitutivo y formal.—El artículo 82 de la Ley Hipotecaria.

Tema 8. El principio de rogación: El artículo 8.º de la Ley.—El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley.—El rango hipotecario: Permuta, posesión y reserva del rango.

Tema 9. El principio del tracto sucesivo: El artículo 20 de la Ley. El principio de legalidad, naturaleza y ámbito de la función calificadora.

Tema 10. Defectos subsanables e insubsanables: Principales criterios para su diferenciación.—Recurso gubernativo contra la calificación registral: Su naturaleza y tramitación.

Tema 11. Principios de especialidad.—Fincas normales y fincas especiales.—Fincas rústicas y urbanas.—Agrupación, agregación, segregación y división de Entidades hipotecarias.

Tema 12. Los títulos inscribibles.—Examen del artículo 3.º de la Ley: Concepto del documento auténtico.—Circunstancias que deben contener los títulos inscribibles.—Responsabilidad del Notario autorizante por defectos del título.—El título en la sucesión «mortis causa».

Tema 13. Derechos reales inscribibles.—El artículo 2.º de la Ley. Derechos que no pueden inscribirse y que no necesitan inscripción.—Breve examen de la condición en el Derecho inmobiliario.—Las limitaciones de disponer y en el Registro de la Propiedad.

Tema 14. Asientos que se practican en el Registro.—El asiento de presentación: Su plazo de vigencia.—El asiento de inscripción: Circunstancias que debe contener, según el artículo 9.º de la Ley.

Tema 15. Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos: El artículo 205 de la Ley y sus concordantes del Reglamento. La doble inmatriculación.—La certificación administrativa de dominio como medio inmatriculador.—Breve examen del expediente de liberación de cargas y gravámenes.

Tema 16. El expediente de dominio y las actas de notaría.—El expediente de inmatriculación.—Breve examen de su naturaleza, tramitación y efectos.

Tema 17. La anotación preventiva: Su diferencia de la inscripción. Clases de anotaciones. El artículo 42 de la Ley.—Enajenación y gravamen de los bienes afectados por una anotación preventiva y de los derechos anotados.—Extinción de las anotaciones preventivas: Sus clases.

Tema 18. La extinción del derecho inscrito y la cancelación del asiento que lo garantiza.—Causas generales de cancelación.—Cancelaciones practicadas con, contra o sin el consentimiento del titular registral.—Concepto y causas de la inexactitud registral.

Tema 19. El derecho real de hipoteca: Concepto, caracteres y clasificación.—Capacidad para constituir hipotecas.—El descuento y la retención de la carga hipotecaria del precio de venta.—Acciones derivadas del Derecho de hipoteca.—Acción de devastación.

Tema 20. Cosas y derechos que pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 21. Extinción objetiva de la hipoteca.—Extinción de la hipoteca respecto del crédito garantizado, intereses y costas: Breve examen de los artículos 114 y 115 de la Ley.

Tema 22. Determinación de la hipoteca.—Distribución de la responsabilidad hipotecaria.—Excepciones.—Agrupación y división de fincas hipotecadas.—Hipoteca constituida a favor de dos o más personas.—Hipoteca constituida unilateralmente.—Hipoteca constituida por testamento.

Tema 23. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca.—Hipoteca en garantía de rentas o prestaciones periódicas: Breve referencia de su constitución, ejecución y cancelación.

Tema 24. La hipoteca de máximo en nuestro Derecho.—Breve idea de la hipoteca en garantía de las cuentas corrientes de crédito y de títulos transmisibles por endoso o al portador.

Tema 25. Hipotecas legales.—Posición del Código Civil y de la Ley Hipotecaria actual con respecto de las mismas: El artículo 168 de la Ley.—Procedimientos judicial y extrajudicial para constituir y ampliar las hipotecas legales.

Tema 26. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria.—Procedimiento para hacer efectivo el crédito hipotecario.—Breve examen del procedimiento ejecutivo ordinario cuando los bienes hipotecados hubiesen pasado a poder de un tercer poseedor y del procedimiento extrajudicial.

Tema 27. Procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria.—Principales normas del artículo 131 de la Ley.—Suspensión de este procedimiento.

Tema 28. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades.—La prescripción y la caducidad en materia de hipotecas.—Publicidad formal del registro: Manifestaciones y certificaciones.

#### *Derecho administrativo*

Tema 1. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: Ley fundamental y Ley ordinaria.—Disposiciones del Poder ejecutivo con valor de Ley ordinaria: Los Decretos-leyes y la legislación delegada.—La codificación del Derecho administrativo.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza.—Organos con potestad reglamentaria: Forma que deben adoptar las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por ellos.—La impugnación de los Reglamentos en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.—Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones.

Tema 3. Los principios de reserva de Ley y de jerarquía normativa. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—Examen de la Orden de 12 de diciembre de 1960.—La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.—La costumbre, los precedentes y las prácticas administrativas.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto.—La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos.—La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Medios en nuestro Derecho.—La teoría de la «via de hecho»: Estudio de sus principales manifestaciones, según la jurisprudencia.

Tema 6. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.—Los actos administrativos irregulares.—La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.—Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento.

Tema 7. Las concesiones.—Sus clases y naturaleza jurídica.—La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo.—El régimen jurídico de la concesión.—Modificación, novación y transmisión de concesiones.—Extinción de la concesión, expiración del término, caducidad, revocación, expropiación y rescate.

Tema 8. Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas del Derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Las formas de contratación.—Fianzas. Perfeccionamiento del contrato.

Tema 9. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros.—Clasificación y Registro de Contratistas y Suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación de los Organismos autónomos.

Tema 10. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.

Tema 11. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 12. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación.—Recursos y reclamaciones.—La «reformatio in pejus»: Ambito de su admisión en nues-

tro Derecho.—Recurso de alzada: El llamado recurso jerárquico impropio.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Organos.—Objeto del recurso.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia positivas.—Cuestiones de competencia negativas.—Conflictos de atribuciones.

Tema 15. La responsabilidad extracontractual de la Administración.—Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española.—Antecedentes, regulación actual, causas de exoneración.—La responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.

Tema 16. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

Tema 17. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.—La ocupación temporal.

Tema 18. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica.—Los elementos de dominio público: Sujeto, objeto, destino.—Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.—Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad; inembargabilidad; los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 19. Organización administrativa.—El órgano administrativo: Concepto y naturaleza.—Clases de órganos.—La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación.—Desconcentración y delegación: Clases, diferencias y régimen jurídico positivo.

Tema 20. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Régimen legal vigente de la función pública civil.—Organos rectores superiores.—Personal al servicio de la Administración pública: Sus clases.—Funcionarios excluidos del régimen vigente. Funcionarios de carrera.—Principios, adquisición y pérdida de tal condición.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.

Tema 21. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos. Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.—Personal obrero de la Administración.

Tema 22. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales de la Administración Central.

Tema 23. Organización y competencia del Ministerio de Agricultura.—Entes autónomos a él adscritos.

Tema 24. Administración local.—La provincia y el Municipio.—Antecedentes históricos.—Legislación vigente en la materia.—Régimen especial de las provincias de Alava y Navarra y de las Islas Canarias.—Municipios de Ceuta y Melilla y provincia del Sahara.—Régimen de las grandes ciudades: Madrid y Barcelona.

Tema 25. El Municipio en España: clases de Entes municipales.—Competencia de los Municipios.—Autoridades y Organismos municipales.—Organización y administración de las provincias.—Autoridades y Organismos provinciales: Su competencia y atribuciones.

Tema 26. Obras, servicios y bienes municipales y provinciales.—Municipalización y provincialización de servicios.—Contratación de las Entidades locales.

Tema 27. La Administración Institucional o no territorial.—Las Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.—Su regulación en nuestro Derecho positivo.—Entidades excluidas de dicha regulación general.

Tema 28. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Fines y competencia del Organismo.—Estructura orgánica.—Estudio del Decreto 3220/1971 de 23 de diciembre y de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.

Tema 29. La acción administrativa en la ganadería.—Servidumbres y vías pecuarias: Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción de las vías pecuarias.—Pastos, hierbas y rastrojeras.—Intervención en materia de industrias agrícolas y agropecuarias.—La acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial.

Tema 30. Montes.—Concepto y clasificación legal.—Los montes de utilidad pública.—El Catálogo de Montes: Su contenido y efectos.—Inclusiones y exclusiones del Catálogo.—Presunciones posesorias.—Acciones de impugnación ante los Tribunales: Reglas especiales a observar en los juicios de propiedad en materia de montes.—Inscripción de los montes en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes con montes catalogados.—Usucapón de éstos.—Montes vecinales en mano común.

Tema 31. Aguas terrestres.—El dominio público y el dominio privado de estas aguas y de sus cauces y riberas.—Deslinde del dominio público.—Servidumbres en materia de aguas.—Aprovechamientos comunales y especiales de las aguas públicas. Naturaleza jurídica de las concesiones de aguas.—Registro e inscripción de aprovechamientos.—Caducidad y extinción de concesiones.—Régimen jurídico de las aguas subterráneas.

Tema 32. Minas.—Teoría sobre esta propiedad.—Criterio de la legislación vigente.—Concesiones de explotación.—Servidum-

bres, limitaciones e indemnización en materia de minas.—Cancelación y caducidad de permisos y concesiones.—Jurisdicción en materia de minas.

Tema 33. El Estado y la industria.—Clasificación de las industrias. La promoción y explotación estatal. El Instituto Nacional de Industria.—Regimen de las industrias agrarias.—Servidumbre de paso de energía eléctrica.

Tema 34. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Planes de ordenación: sus clases, formación aprobación y efectos.—Calificación del suelo.—Parcelaciones.—Valoraciones.—Ejecución de planes de urbanismo: Sistemas; formas de gestión. Fomento de la edificación: El Registro Municipal de solares de edificación forzosa.—Gestión económica.—Organismos directivos y gestores.—Régimen jurídico.

#### Derecho agrario

Tema 1. La génesis del Derecho agrario.—Autonomía o especialidad del Derecho agrario.—Los principios generales del Derecho agrario: Su especialidad y armonía con el Derecho común.—Su reflejo en el Derecho constitucional y en las Leyes Agrarias españolas.

Tema 2. La empresa agraria.—El empresario.—El cultivador directo y el cultivador indirecto y personal.—El empresario asociativo.—Las Cooperativas.

Tema 3. El contrato agrario y la «tenencia» de la tierra.—Legislación de arrendamientos rústicos.—Estudio especial del arrendamiento de linca rústica.—Clases de arrendamiento rústico. Extinción.—El retracto arrendatario rústico.—El derecho de acceso a la propiedad.—Mejoras realizadas por el arrendatario.

Tema 4. Los contratos parciarios.—Precedentes históricos y derecho moderno.—La aparcería en el Código Civil y en la Ley de 15 de marzo de 1935.—Aparcería simple y aparcería múltiple.—Modalidades forales y consuetudinarias.—Diferencia entre la aparcería, el arrendamiento y la sociedad.—Naturaleza jurídica.—La aparcería múltiple como forzosa jurídica de la agricultura de grupo.

Tema 5. Crédito y préstamo.—Crédito y préstamo agrario y para la agricultura.—Características del crédito y del préstamo agrario.—Créditos supervisados.—Régimen local del crédito agrario: Ley de Crédito Oficial.

Tema 6. La reforma agraria.—La reforma agraria en España.—La colonización, la ordenación rural y la concentración parcelaria. Desarrollo comunitario rural.

Tema 7. De la reforma y desarrollo agrario.—Principios básicos que les inspiran y fines fundamentales.—Normas generales sobre la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario contenidas en el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tema 8. Normas orgánicas de la Ley: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; Consejo del Instituto; Jurado de Fincas Mejorables; Comisiones Locales de Concentración Parcelaria y Juntas Provinciales, Comarcas y Locales.

Tema 9. Adquisición y redistribución de tierras: Adquisición y tipos de explotaciones y normas sobre redistribución.

Tema 10. Régimen de las tierras y las Explotaciones Familiares adjudicadas o constituidas por el Instituto. Disposición general: Adjudicaciones a título de concesión administrativa; Adjudicaciones en propiedad y Patrimonios Familiares.—Régimen de unidades mínimas de cultivo.

Tema 11. Normas comunes a todas las actuaciones en Comarcas o Zonas determinadas por Decreto.—Obras y Mejoras Territoriales: expropiaciones y ocupaciones temporales en zonas de concentración parcelaria.

Tema 12. Obras y mejoras territoriales: Clasificación de las obras.—Ejecución.—Financiación.—Reintegros.

Tema 13. Obras y Mejoras Territoriales: Contratación.—Garantías.—Entrega.—Conservación.—Normas generales.—Normas especiales sobre las obras complementarias de Sector en zonas de ordenación de explotaciones o concentración parcelaria.

Tema 14. Grandes Zonas de Interés Nacional.—Zonas regables; Disposiciones generales.—Plan general y fijación de precios.

Tema 15. Grandes Zonas de Interés Nacional.—Zonas regables: Plan Coordinado de Obras.—Tierras reservadas en exceso y exceptuadas.—Compras y expropiaciones.

Tema 16. Grandes Zonas de Interés Nacional.—Zonas Regables: Ordenación de la propiedad.—Puesta en riego.—Zonas de secano y marismas.

Tema 17. Zona de ordenación de explotaciones: Disposiciones generales.—Auxilios condicionados a programas de explotación.—Agrupaciones de agricultores.—Aprovechamiento del Patrimonio Municipal.

Tema 18. Comarcas mejorables: Planes de mejora.—Planes comarcales e individuales.—Catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa.

Tema 19. Comarcas mejorables: Arrendamiento forzoso.—Consortios forales.—Expropiaciones de fincas catalogadas.—Normas complementarias.

Tema 20. Concentración Parcelaria: Disposiciones generales. Procedimiento ordinario: Fase inicial.

Tema 21. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Bases de la Concentración.

Tema 22. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Reorganización de la propiedad.—Publicaciones y comunicaciones.

Tema 23. Concentración parcelaria: Procedimiento ordinario.—Revisión.—Ejecución.—Efectos de la concentración.—Efectos durante el expediente.

Tema 24. Concentración parcelaria: Efectos de la concentración.—Efectos del acuerdo de concentración.—Régimen de la propiedad concentrada.—Concentraciones de carácter privado.

Tema 25. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias: Expropiación por causa de Interés Social.—Fincas mejorables.

Tema 26. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias: Permutas forzosas.—Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

Tema 27. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias: Auxilios económicos y técnicos.—Disposiciones generales; beneficiarios; finalidades; clases de auxilio; entrega de los auxilios; reintegros y pérdida o reducción de los auxilios.

Tema 28. Disposiciones finales transitoria y derogatoria de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tema 29. Régimen fiscal de la agricultura: Preceptos de carácter fiscal contenidos en la Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación del IRYDA y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Preceptos de carácter tributario contenido en las leyes que deroga la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que continúan en vigor con el alcance que resulta de la legislación fiscal vigente.—El Catastro de Rústica: Su organización y fines.

Tema 30. Régimen fiscal de la agricultura: La empresa agraria y el impuesto: a) La tierra como soporte de imposición; b) Actos de su tráfico jurídico susceptibles de imposición.—Impuestos que gravan a la empresa agraria: a) Los impuestos en la agricultura; b) Contribución territorial rústica y pecuaria; c) La seguridad social agraria.—Regímenes fiscales especiales: a) Patrimonio agrícola familiar; b) Régimen de Organismos y Entidades Colectivas Agrarias.

Tema 31. La internacionalización de los problemas agrarios.—Formas de cooperación internacional.—La F. A. O. en el ordenamiento internacional.—Relaciones con la O. N. U. y con otros Organismos agrícolas internacionales.—El Derecho Agrario de la C. E. E.: El Tratado de Roma. La Conferencia de Stressa y el primer Plan Mansholt.—La agricultura española ante la C. E. E.

## MINISTERIO

## DE INFORMACION Y TURISMO

10966

RESOLUCION de la Editora Nacional por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes, dos de Jefe de negociado y una de Gerente de librería, en la plantilla de dicho Organismo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de enero de 1974, base 3.7, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes, dos de Jefe de negociado y una de Gerente de librería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril de 1974, y finalizado el plazo de presentación de instancias, a continuación se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a dichas pruebas:

#### Aspirantes admitidos

Jefes de negociado:

D. Emilio Fernández Navarro (D. N. I. número 532.207).  
D. Natalio García Rivas (D. N. I. número 191.634).

Gerente de librería:

D. Andrés Antonio García-Carro Crespo (D. N. I. número 32.102.471).

#### Aspirantes excluidos

D.ª Francisca de Miguel Esteban (D. N. I. número 1.350.282), por no reunir los requisitos del apartado f) de la norma: «2. Condiciones de los aspirantes».

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—El Director, López de Letona.